

**Consejería de Igualdad, Políticas Sociales  
y Conciliación**

Extracto expediente para el Consejo de Gobierno

Nº y año del expte.

Referencia

667\_20-IPSC

**DENOMINACIÓN:**

**ACUERDO DE 7 DE JULIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y EVOLUTIVO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA IMPLANTADO EN LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.**

**PROPUESTA:**

Darse por enterado de la Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se autoriza la contratación de emergencia de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del software de gestión de llamadas del Servicio Andaluz de Teleasistencia implantado en la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 9 y la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

El presupuesto de los contratos asciende a una cantidad estimada de CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (40.870,21.-€), IVA INCLUIDO, sin perjuicio de que, de continuar la situación de alerta sanitaria del coronavirus COVID-19, sea preciso ampliar dicha cantidad.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, 6 de julio de 2020

LA CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES  
Y CONCILIACIÓN

Fdo.: Rocío Ruíz Domínguez

**EXPOSICIÓN:**

El pasado día 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional ante la situación del coronavirus COVID-19 y la elevó a la categoría de pandemia el día 11 de marzo de 2020.

Posteriormente, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en todo el territorio nacional.

Ante la evolución de la situación sanitaria y de la propagación del COVID-19, se han ido adoptado, tanto a nivel estatal como autonómico, diversas medidas para proteger la salud y la seguridad de las personas. En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, tiene como objeto garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía y declara en su Anexo, como servicio esencial, el de asegurar en materia de recursos tecnológicos la seguridad, el mantenimiento y la asistencia TIC necesarios, así como, en el ámbito de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, a la Teleasistencia.

Por su parte, el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

En este contexto, el Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía autorizó la contratación, por el procedimiento de emergencia, de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo del software de gestión de llamadas del Servicio Andaluz de Teleasistencia, al ser éste un servicio crítico y a fin de garantizar que la prestación del servicio no se viera interrumpida en esta situación extraordinaria.

El Servicio Andaluz de Teleasistencia, que presta atención las 24 horas, los 7 días de la semana (24x7), los 365 días del año, se encuentra implantado sobre una infraestructura tecnológica que para su correcto funcionamiento requiere de los servicios de mantenimiento objeto de la contratación de emergencia, a fin de seguir atendiendo a personas que, por su avanzada edad, aislamiento social y alto nivel de dependencia de terceros, necesitan poder conectar automática y permanentemente con un centro de atención de llamadas desde donde se toman las medidas oportunas para solucionar la situación problemática, objetiva o subjetiva, y de emergencia que la persona usuaria plantee.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dándose cuenta al Consejo de Gobierno para su toma de razón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre.

**DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:**

Documentación que se acompaña:

- Memoria justificativa.
- Resolución del Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- Certificado de suficiencia de crédito.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de extracto-propuesta y el de su expediente.  
En Sevilla, 3 de julio de 2020  
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Emiliano Cardenal Piris

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la propuesta que figura en la página 1.  
En Sevilla, 3 de julio de 2020  
EL DIRECTOR-GERENTE

Fdo: Víctor Manuel Bellido Jiménez